

INF.FIS.UTF N° 140/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “JUNTOS SOMOS  
PORTACHUELO”**

**(J.S.P.)  
SANTA CRUZ**

La Paz, 25 de julio de 2023



## INDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	2
	Responsabilidad de la generación de información económica financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Saldo en caja.....	5
2.2	Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable económico.....	7
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 140/2023**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JUNTOS SOMOS PORTACHUELO” – (J.S.P.) – SANTA CRUZ**

**Fecha:** La Paz, 25 de julio de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz.



**Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

Mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 004/2022 de 20 de mayo de 2022 el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” con sigla (J.S.P.), para terciar en procesos electorales en el ámbito del municipio de Portachuelo, provincia Sara del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

**Responsabilidad de la generación de información económica y financiera**

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, alianzas políticas, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

**1.1 OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz.

**1.1.1 Objetivos Específicos**

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con el CITE: D.P-JSP N° 04/2023 de 27 de enero de 2023 presentada en el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2023, con referencia: “*PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE APERTURA 2022*” de la agrupación ciudadana “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.), que contiene el Balance de apertura al 19 de mayo de 2021, (foja 1).

Al respecto, se aclara que la agrupación ciudadana municipal obtuvo el reconocimiento de personalidad jurídica el 20 de mayo de 2022, como se informa en el punto **I Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**, situación que fue aclarada y justificada por el Jefe de dicha organización política señalando que durante la gestión 2022 no realizaron actividades que generaron movimiento de efectivo porque recién fueron conocedores de la aprobación de su personería jurídica en junio de 2022; por ese motivo, presentaron **Estados financieros actualizados al 31 de diciembre de 2022**, basados en los saldos reportados en el Balance de apertura al 19 de enero de 2021, con la siguiente información:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022, (foja 1)
- Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, (foja 1)
- Estado de Evolución del patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2022 (foja 1)
- Estado de Resultados acumulados al 31 de diciembre de 2022, (foja 1)
- Estado del Flujo de Efectivo al 31 d diciembre de 2022 (foja 1)
- Notas a los Estados financieros al 31 de diciembre de 2022, (fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, se aclara que éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cruz el 31 de enero de 2023, remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 005/2023 de 06 de febrero de 2023 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta TSE-SC-1139/2023 el 09 de febrero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 del 03 de noviembre de 2022.

### **1.3 ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz.

### **1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz se tiene a Linda Yeffry Moreno como Delegada Suplente ante el Tribunal Supremo Electoral.

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

Al ser la organización política con personería jurídica reciente (gestión 2022), la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, no emitió informes de fiscalización a los Estados Financieros correspondientes a gestiones anteriores.

**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2022, se establecieron las siguientes observaciones:

**2.1 Saldo en Caja**

El Balance General al 31 de diciembre de 2022, reportó como saldo en la cuenta caja el importe de **Bs70.000,00**, del cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo respectivo que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- Artículo N° 73 (**Apertura de cuenta bancaria**),
  - I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
  - II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
  - III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.*
  - IV. *De evidenciarse la dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*

- Artículo N° 75 (**Desembolsos con cheque**),
  - I. *“Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*
  - II. *Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica.”*
- El artículo N° 77 (**Manejo de Caja**),
  - I. *“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o al responsable del manejo de caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*
  - II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a o el responsable de su administración”*

La falta de un arqueo de caja y la identificación del responsable de la custodia de los fondos disponibles, no permitieron validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, lo siguiente:
  - Presentar el arqueo de los fondos existentes a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar su recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
  - Tomando en cuenta el importe significativo en caja y con el objetivo de evitar posibles riesgos que pudieran ocurrir sobre el manejo de los fondos, recomendamos considerar la posibilidad de la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para la administración de los fondos, debiendo informar el nombre de los responsables autorizados para su manejo y reportar la información

al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental y por consiguiente a la Unidad Técnica de fiscalización.

## 2.2 Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable económico

En la revisión de la documentación emitida se ha verificado que no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de designación de la o el responsable económico y/o contador de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 28 (**Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador**)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa**”.*

- Artículo N° 29 (**Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador**)

I. *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la **información financiera** considerando los requisitos del presente reglamento.*

II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la **designación de la o el responsable económico y/o contador** en las siguientes eventualidades.*



- a) *En forma anual al inicio de gestión.*
- b) *En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador”.*

La no acreditación del responsable económico restringe la comunicación efectiva con la agrupación ciudadana municipal, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para que se llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida esta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones.

- C1** No se adjunta el respaldo del saldo en caja consistente en un arqueo en el que se identifique al responsable de su custodia, situación que se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico como se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2**, del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Orozco Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rqv  
c.c. arch.  
c.c. carpeta ACM (J.S.P.)

